



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE SABER:

Que la SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, expidió la RESOLUCION No. 382 del 7 de diciembre de 2011 Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas, que en su parte resolutive establece: RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Publico en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a ASTRID LIZETTE MORENO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.718.949, para adelantar las siguientes obras en espacio público de la Carrera 5 A No. 18 BIS -34 Barrio Madrigal, así: *“Excavación en tierra en un ancho de 13.30 metros y ancho de 1.25 metros, espesor 0.20 metros para la construcción de andén frente al predio con nomenclatura carrera 5 A No. 18 bis-34 Barrio Madrigal. Conformación de la estructura de pavimento, para la construcción del andén, colocación de rellenos para la nivelación y base granular espesor 0.10 metros, ancho 1.25 metros y longitud de 13.30 metros, resistencia 2500PSI y juntas de dilatación y construcción cada 2 metros. Manejo y disposición final de residuos...”* (tomado del concepto de viabilidad expedido por el Ing. Carlos Augusto Guerrero Benavides). PARAGRAFO: Las anteriores especificaciones se espacializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. ARTICULO SEGUNDO: Reconocer como constructor responsable de la intervención, a JORGE ERNESTO ZARAMA VARELA, arquitecto con matrícula profesional No. A 25082002-98393317 Bogotá D.E ARTICULO TERCERO: El solicitante esta en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio publico y el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías. ARTICULO CUARTO: En virtud de las obras ejecutadas el peticionario y el constructor responsable asumirán, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. ARTICULO QUINTO: Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Publico para que realice los controles e Inspecciones correspondientes.



ALCALDÍA DE PASTO

ALCALDÍA DE PASTO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición. PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Dada en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil once (2011) ARQ. LIANA YELA GUERRERO(fdo) Secretaria de Planeación Municipal proyectó (fdo) ALBA LUCY MARTINEZ MAYA (fdo) Jefe Oficina Jurídica”.

ALBA LUCY MARTINEZ MAYA
JEFE OFICINA JURIDICA